

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCO DAVIVIENDA S. A., a través de apoderada judicial, contra la señora MARINA STELLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Sincelejo, Sucre, 28 de noviembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230013800

Se ha acompañado a la demanda sendos pagarés contenidos en hoja de seguridad N°537319 y 1148281 a favor de BANCO DAVIVIENDA S. A. Nit. 860034313-7, email: notificacionesjudiciales@davivienda.com, a cargo de la señora MARINA STELLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con cédula de ciudadanía N°64.703.427, email: marina2127@hotmail.com, residente en Sincelejo.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión y el domicilio de los demandados es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se librará la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la señora MARINA STELLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°64.703.427, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor del Banco DAVIVIENDA S. A. NIT.860034313-7, las siguientes sumas de dinero:

- Por el pagaré N°537319, la suma de \$202.588.876, por el capital adeudado; más la suma de \$26.397.121, por concepto de intereses corrientes causados desde el 1º de junio al 07 de noviembre de 2023.
- Por el pagaré N°1148281, la suma de \$152.999.999, por el capital adeudado; más la suma de \$30.578.553, por concepto de intereses corrientes causados el 19 de agosto al 07 de noviembre de 2023.

- Más los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado en los citados pagarés, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de noviembre de 2023, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a la demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase a la doctora EFIGENIA SALAS SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.896.724 y T. P. No. 56.916 del C. S. de la Judicatura, email: efigeniasalas@yahoo.es, como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ**